



# Resolución Ministerial

N° 338-2014-MIMP

Lima, 19 SET. 2014

Visto, el Informe N° 055-2014-MIMP-PNCVFS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, la Nota N° 127-2014-MIMP/PNCVFS-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el Informe N° 007-2014-MIMP/DGCVG/MVC, la Nota N° 177-2014-MIMP/DPVLV/DGCVG de la Dirección General Contra la Violencia de Género y la Nota N° 278-2014-MIMP/DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1098, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual establece en el literal d) del artículo 5 que este Ministerio tiene competencia en la prevención, protección y atención de la violencia contra la mujer y la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas;

Que, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, tiene como objetivo formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual; así como la generación del conocimiento de la problemática y la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres;

Que, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual ha elaborado los "Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual", que tiene como objetivos: i) Ejercer la rectoría del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como autoridad nacional sobre el tema de la problemática de la violencia familiar y sexual, específicamente relacionada a los aspectos éticos para la investigación de la referida problemática, ii) Promover la aplicación de los aspectos técnicos que deben ser considerados en las investigaciones sobre violencia familiar y sexual y iii) Difundir y fortalecer el conocimiento y uso de los aspectos éticos que deben ser considerados en las investigaciones sobre violencia familiar y sexual;

Que, el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, dispone que la Dirección General Contra la Violencia de Género es la autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la Violencia de Género en sus diferentes manifestaciones (violencia física, psicológica, sexual o económica) que se produce en las relaciones interpersonales, la familia, la comunidad y/o el Estado;



Que, la Dirección General Contra la Violencia de Género a través del Informe N° 007-2014-MIMP/DGCVG/MVC ha concluido que el contenido del documento "Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual" constituye un aporte importante para que la labor de investigación en materia de violencia familiar y sexual que se realice, se lleve a cabo con los estándares éticos necesarios y suficientes para abordar adecuadamente la referida problemática;

Que, en tal sentido resulta necesario aprobar el documento: "Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual";

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General Asesoría Jurídica;

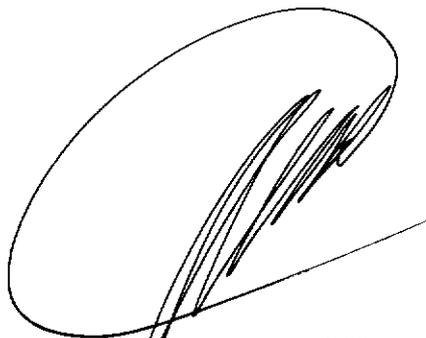
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el documento: "Lineamientos éticos para las investigaciones en violencia familiar y sexual" que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.mimp.gov.pe](http://www.mimp.gov.pe)).

**Regístrese comuníquese y publíquese.**



*Carmen Omonte Durand*  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

